

DECRETO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Diputación, con carácter previo a la aprobación de la norma contenida en el anexo del presente decreto, se sustancia una consulta pública, a través del Portal de Transparencia de ésta, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la citada norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por lo que en cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Aprobar como anexos I y II al presente decreto las fichas identificativas de la consulta pública de las normas que se pretenden modificar por esta Diputación a lo largo del presente ejercicio. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en dichas fichas identificativas hasta el día 26 de abril de 2022, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacion@dipcas.es

2.- Publicar las fichas identificativas que aparecen en los anexos I y II de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es>) durante el plazo indicado en el apartado anterior.

Lo manda y firma el presidente, en Castelló de la Plana, de lo que, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO I.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

a) Modificación prevista en abril:

- Clarificar la forma de acreditar por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones.
- Contemplar la modalidad de justificación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
- Clarificar la solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por parte de las Administraciones Públicas.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones: Ampliar su ámbito de aplicación a todo tipo de beneficiarios y actividades subvencionadas, y en su caso simplificarlos.
- Regular las ayudas en especie.

b) Actualizar el ANEXO de la OGS donde, para las diversas líneas de subvenciones de la Diputación de Castellón y sus entes dependientes, se regula el contenido exigido por el art. 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS en adelante) para las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones, entre el que se incluye información sobre el objeto, beneficiarios y criterios de otorgamiento de cada línea (modificación prevista en octubre).

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por la motivación que a continuación se expone para cada caso:

a) Ampliación y en su caso simplificación del ámbito de aplicación de los criterios de graduación de los posibles incumplimientos a todo tipo de beneficiarios y actividades subvencionadas: Para hacer efectivas las exigencias del art. 17.3.n) de la LGS, relativas a que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concrete, como mínimo y entre otros aspectos, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

b) Actualizar anualmente las bases reguladoras de las diferentes líneas de subvenciones: Para adaptarlas a la evolución de las políticas de fomento corporativas, y además hacerlo con la mayor celeridad posible, a efectos de que

entren en vigor para ser aplicadas a las convocatorias del siguiente ejercicio.

3.- Objetivos de la norma.

Adaptar las bases reguladoras de las diferentes líneas de subvenciones de la Diputación de Castellón y sus entes dependientes a:

- a) Las exigencias de la LGS
- b) Las políticas de fomento corporativas.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han detectado otro tipo de alternativas que satisfagan las necesidades expuestas.

DECRETO
Número: 2022-1226 Fecha: 08/04/2022



Cód. Validación: 6QXN5ZPRPKYNHQE3SZOT59YZE | Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 4

ANEXO II.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Incorporación del estudio económico a la modificación de la ordenanza como consecuencia de la Sentencia recaída contra la aprobación de la misma 225/22, del TSJ CC.AA Valenciana por la cual se anulan algunos de sus artículos por falta de estudio económico.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Gravar los hechos imponderables producidos y que han sido anulados por defectos formales pero no por cuestiones urbanísticas o tributarias involucradas.

3.- Objetivos de la norma.

Resarcir los costes del servicio de Gestión, Inspección y Recaudación en los términos dispuestos en los art. 20 y ss. del TRLRHL

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No regulatoria: No gravar el hecho imponible en casos de adjudicación al Agente Urbanizador y asumir el coste la Diputación o gravar al ayuntamiento que ocupa una posición neutra en este tipo de supuestos.